



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 7 de Noviembre del 2023..

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N° 2948/14 - caratulada: "SUMARIO DIRECCION DE - CASA DE GOB- S/COMUNICA INSTRUCC. DE SUMARIO REF. IRREG. EN REND. DE FONDOS DE CASA DEL SOL N° 27 J. J. CASTELLI ", el que se inicia con la elevación a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas de A.S N° E-2-2014-12804- A , por el que la Dirección de Sumarios pone en conocimiento la Resolución N° 1213/13, por la que se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el ámbito de la Dirección de Fortalecimiento Familiar de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia sobre rendición de raciones y situación del C I F N° 27 por irregularidades en administración y disposición de fondos .

Se libra oficio al Ministerio de Desarrollo Social por el que solicita esta Fiscalía informe si se radicó denuncia penal., contestando a fs 11 el Ministerio de Desarrollo Social que compulsados sus registros no consta radicación alguna.

A fs. 18 se libra oficio a la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno , requiriendo información de si existe conclusión sumarial.

De fs. 20 / 23 se agrega copia de la conclusión sumarial en la que la instrucción considera aplicar la sanción de CESANTIA, atento los considerando en la misma. Como así también a fs. 24 se agrega copia de elevación al Asesor General de Gobierno a considerar la sanción pertinente y el inicio de Juicio Administrativo de Responsabilidad .

A Fs. 27 obra oficio librado al Asesor General de Gobierno a fin de que remita dictamen en relación a la situación de referencia, quien a través del dictamen N° 264/19, determinó la responsabilidad administrativa por los hechos irregulares transgrediendo su conducta lo normado en la ley N° 292 y regimen disciplinario anexo a la citada norma por lo que se sugiere la sanción de CESANTIA, teniendo además en cuenta el daño patrimonial al Fisco.

A fs. 35 se solicita a Desarrollo Social , tenga a bien informar si en el Sumario Administrativo se ha emitido resolución alguna por parte de ese ministerio a fin de dar cumplimiento con la sanción administrativa acaecida y ordenada por el dictamen N° 264/19, quien nos contesta que no resultaría viable la aplicación de la sanción atento al tiempo transcurrido por la que se tramitó el sumario administrativo.

Que en cuestion disciplinaria la investigación y conclusión

sobre dicho agente es competencia de la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno , en el marco del Decreto 1311/99 , el cual se cumplió debidamente en todos sus estados , atento los antecedentes en la causa.

Que en materia sancionatoria , ello corresponde al M.D.S. por ser la jurisdicción en la cual se desempeñaba el agente, y quien emitió la resolución 1213/13 ordenando la Instrucción del Sumario.

Que el art. 5 de la C.Provincial dice : " Los poderes públicos uno podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y funcionarios, sus funciones, bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten."

Por todo ello, corresponde darse por concluido la instrucción en el marco de la 616 A ,

RESUELVO:

- I) TENER por concluida las presentes, actuaciones y subsanadas la situación que diera origen a la presente causa.
- II) ARCHIVAR sin más trámites las presente actuaciones .
- III) TOMAR Razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2754/23



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas